

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	CITACION Y EMPLAZAMIENTO	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSIÓN: 1

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE EMPLAZA

Al señor ALEXANDER GUEVARA SALGADO con el fin de notificarle acta de audiencia de practica de pruebas y fallo dentro del proceso radicado con el No 052-2024, por medio del cual **RESUELVE PRIMERO:** DECLARAR que la señora NINI JOHANA GIL ha sido víctima de violencia por parte del señor ALEXANDER GUEVARA SALGADO de las condiciones civiles que reposan en el expediente. **SEGUNDO:** CONMINAR al señor ALEXANDER GUEVARA SALGADO para que en lo sucesivo se ABSTENGAN de continuar con el maltrato verbal, físico, psicológico en contra de la señora NINI JOHANA GIL; so pena de hacerse acreedores a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 575 de 2000. **TERCERO:** IMPONER como medida de protección definitiva a favor de la señora NINI JOHANA GIL y en contra del señor ALEXANDER GUEVARA SALGADO la orden de ABSTENERSE de maltratarse física, verbal, psicológicamente de manera recíproca, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 4º de la Ley 575 de 2000, a saber: Por primera vez, multa de dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual deberá consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que solo tendrá recurso de reposición, a razón tres (3) días por cada salario. Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en un plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días. **CUARTO:** ORDENAR a los señores NINI JOHANA GIL y ALEXANDER GUEVARA SALGADO realizar tratamiento psicológico por parte de la EPS o de manera particular, con el fin de superar los hechos a los que se han visto expuestos, en control de impulsos, comunicación asertiva. **QUINTO:** Notificar la presente medida de protección a las partes en estrado. **SEXTO:** Contra la presente decisión procede recurso de apelación interpuesto dentro de esta audiencia o 3 días hábiles en caso de alguna de las partes no asistir a la audiencia. **SÉPTIMO:** La presente acta se notificada por cualquier medio idóneo. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leída en voz alta y aprobada por las partes intervinientes en ella. **DECISIÓN NOTIFICADA EN AUDIENCIA.**

Se fija el presente emplazamiento en la página web de la Alcaldía Municipal por término de 15 días calendario de conformidad con lo establecido en el art 108 del C.G.P



LEIDY VANESSA RUIZ RAMIREZ
Comisaria Segunda de Familia

Elaboró: Diana Maritza Echeverry S
Revisó: Leidy Vanessa Ruiz Ramirez /Comisaria Segunda de Familia
Archivase en: Proceso No. 052-2024

www.cartago.gov.co
Comisaría Segunda de Familia
comisaria2@cartagovale.gov.co
Carrera 1 calle 37 campo alegre- casa de justicia
Código Postal: 762027